

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1781-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 018-2019-UNHEVAL-CEU, del 05.ABR.2019, propone la aprobación del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN;

Que en la sesión extraordinaria N° 24 de Consejo Universitario, del 15.ABR.2019, ante la propuesta y en merito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, propuesto por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0457-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. APROBAR el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, propuesto por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersy K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv
AL-OCI
CEU
Transparencia
Direcciones Universitarias
Oficinas Universitarias
Unidades Universitarias
Sub Unidades Universitarias
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese.
Abog. Yersy K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE
ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
ANTE EL COMITÉ Y SUB COMITÉS DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
“UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN”**

Huánuco, abril de 2019





CAPITULO I

GENERALIDADES

- Artículo 1°** El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los Trabajadores administrativos ante el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” para el periodo de 02 (dos) años.
- Artículo 2°** La elección de los representantes de los Trabajadores Administrativos ante el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores de la institución se hará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación, en el sector público”.
- Artículo 3°** El presente reglamento electoral consta de Doce (12) Capítulos, Treinta y Nueve (39) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementaria y Finales.

BASE LEGAL

Artículo 4° El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) constitución Política del Estado.
- b) Estatuto de la UNHEVAL con Resolución Asamblea Universitaria N° 001-2018-UNHEVAL de fecha 29 de enero de 2018.
- c) Reglamento General de la UNHEVAL con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL su fecha 10 de julio de 2018.
- d) Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.
- e) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)”
- g) Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.
- h) Resolución Rectoral N° 1338-2017-UNHEVAL, de fecha 13 de octubre de 2017, que prueba la propuesta del número de integrantes que conformaran el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Artículo 5° Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el portal institucional para conocimiento de todos los trabajadores de la UNHEVAL.



CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

- Artículo 6°** El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.
- Artículo 7°** Está integrado por nueve (9) miembros y constituido jerárquicamente por un Presidente, una Secretaria y siete Vocales designados por autoridad competente mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0012-2018-UNHEVAL su fecha 26 de julio de 2018 y con Resolución Rectoral N° 1263-2018-UNHEVAL su fecha 11 de setiembre de 2018.
- Artículo 8°** La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.
- Artículo 9°** Son funciones del Comité Electoral:
- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
 - b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la UNHEVAL.
 - c) Hacer cumplir el presente reglamento.
 - d) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio.
 - e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
 - f) Recepcionar las Solicitudes de Inscripción.
 - g) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
 - h) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Personal, el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
 - i) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, el proceso electoral.
 - j) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
 - k) Proclamar a los Representantes titulares y suplementes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán".
 - l) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
 - m) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
 - n) Publicar en el Portal Institucional de la UNHEVAL el 'Proyecto de Reglamento Electoral' durante 24 horas a fin de que los trabajadores hagan llegar las sugerencias y observaciones del mismo.



CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 10° Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador que presta servicios en la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" y que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 destacados en nuestra institución serán considerados dentro del conteo de la unidad de destino si a la fecha del proceso electoral cuentan con seis (06) meses de destaque o si se prevé que la duración de destaque será de por lo menos seis (06) meses.
- b) Ser incluido en una Lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- c) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo
- d) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- e) Presentar una Lista de Adherentes de cuarenta (20) trabajadores de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán".

Artículo 11° Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos y Lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la UNHEVAL los siguientes hechos:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo, de confianza o personero acreditado al actual proceso electoral.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

Artículo 12° Cada Lista de Candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral. Los personeros deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el Inciso a) del Artículo 10 del presente Reglamento Electoral.

Artículo 13° Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones

- b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones
- c) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral si lo considera pertinente.
- d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL



Artículo 14° La propaganda electoral es el medio por el cual La Lista de Candidatos difunde sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará al pago de una multa de 150.00 nuevos soles, que serán descontados solidariamente a los integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 15° Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio serán sorteados de acuerdo al padrón de todos los trabajadores de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", y su designación es irrenunciable.

Artículo 16° Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- e) Elaborar las actas de Sufragio y del Escrutinio.

CAPITULO VII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 17° La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

 COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 
PROCESO DE ELECCIONES TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS ANTE EL COMITÉ Y SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA UNHEVAL
<div style="border: 2px solid black; width: 150px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p>(ESCRIBE EL NUMERO DE SU PREFERENCIA)</p>



CAPITULO VIII DEL SUFRAGIO

- Artículo 18°** El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 13:00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora).
- Artículo 19°** Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.
- Artículo 20°** En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.
- Artículo 21°** El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio.
- Artículo 22°** El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 23° Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a rubricar la cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cedula de sufragio. De la misma forma continuaran los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotocheck de la institución.
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cedula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 24° Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO



Artículo 25° El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 26° En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blancos.

Artículo 27° Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número de la Lista de Candidatos dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cedula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 28° El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Artículo 29° Si algunos de los personeros impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Artículo 30° En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

Artículo 31° El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos,

nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personas que así lo deseen.

Artículo 32° Terminada el acta de escrutinio, el Presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.



CAPITULO X

LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

Artículo 33° Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Serán proclamados Representantes Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la segunda mayoría del total de votos válidos emitidos. En caso de que hubiera única lista se proclamará a los miembros de la única lista Titular y Suplente.

Artículo 34° En caso de que 2 o más lista hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Artículo 35° Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 36° El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

Artículo 37° El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 20% del total de Trabajadores que laboran actualmente en la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán".

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 38° Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

- a) Multa por el monto de Cincuenta y 00/100 S. (S/. 50.00 soles), notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 39° Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas serán sancionadas con una multa por el monto de Cien y 00/100 N.S. (S/. 100.00 nuevos soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán".

SEGUNDA Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del SUB CAFAE de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", los mismos que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

TERCERA Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa:

- Vacaciones programadas
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- Licencia por maternidad
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

CUARTA Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1. Cronograma de Elecciones
- Anexo 2. Modelo de Solicitud de Inscripción
- Anexo 3. Padrón de Adherentes
- Anexo 4. Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio
- Anexo 5. Acta de Escrutinio



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Pillco Marca, 03 de abril del 2019



KIT ELECTORAL PARA LOS CANDIDATOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA UNHEVAL

DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Solicitud de inscripción de candidatos
2. Lista de candidatos inscritos para ser elegido como titulares y suplentes de los trabajadores (CSST)
3. Padrón de Adherentes (20)
4. Declaración jurada del candidato

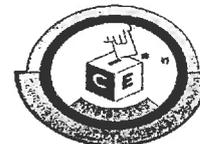
NOMBRE DE LA LISTA: _____

(El CE asignará el N° de lista según el orden de inscripción)





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Pillcomarca, de de 2019

Señor Presidente del Comité Electoral

Presente.-

ASUNTO: CANDIDATO PARA REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" PERIODO 2019 – 2021

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de proponer nuestros Candidatos a Representantes Titulares Suplentes ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" PERIODO 2019 – 2021.

Manifestamos que nuestras candidaturas cumplen con los requisitos a que hace referencia el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.

Adjuntamos los documentos que los acreditan:

1. Copia de documento que acredita como trabajador de la UNHEVAL (boleta de pago o contrato CAS).
2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad que acredita la edad legal
3. De ser el caso, Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,

Apellidos y Nombres del
Personero

DNI N°

FIRMA

N° de Celular

EL COMITÉ ELECTORAL





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



NOMBRE DE LA LISTA: _____

LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES
TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUB
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Pillcomarca, ____ de _____ de 2019.

SR. PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Mediante la presente me dirijo a su persona para PRESENTAR la lista de CANDIDATOS para ser elegidos como REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CSST de los que a continuación suscribo:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA	FECHA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

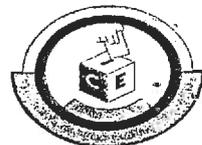
SUB COMITÉS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA	FECHA
1.				
2.				
3.				
4.				





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Agradezco la aceptación de la solicitud,

atentamente.

Apellidos y Nombres del
Personero

DNI N°

FIRMA

N° de Celular





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



NOMBRE DE LA LISTA: _____

PRECESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y
SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN" PERIODO 2019 – 2021

PADRON DE ADHERENTES

LISTAS DE CANDIDATOS

1. TITULAR:

2. TITULAR:

3. TITULAR:

4. SUPLENTE:

5. SUPLENTE:

6. SUPLENTE:

SUBCOMITÉS

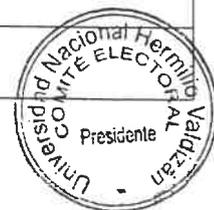
1. TITULAR:

2. TITULAR:

3. SUPLENTE:

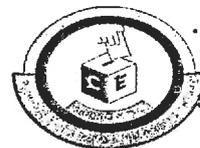
4. SUPLENTE:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DE LABOR	N° DNI	FIRMA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				

Apellidos y Nombres del
Personero

DNI N°

FIRMA

N° de Celular





**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**



NOMBRE DE LA LISTA: _____

**DECLARACIÓN JURADA DEL CANDIDATO AL COMITÉ Y SUB COMITÉS DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Yo; _____

Con DNI N° _____ Domiciliado en: _____

Trabajador de: _____

Área de: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

1. No ser miembro del comité electoral, funcionario con cargo directivo, o de confianza o personero acreditado al actual proceso electoral
2. No haber recibido sanción condenatoria consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario en los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral
3. No tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por el delito doloso vigente, dentro de los tres años anteriores a la presentación de su candidatura.

En caso de falsedad me sujeto a las leyes vigentes

Para dar fe a lo declarado firmo.

Huánuco, ____ de _____ del 2019.

Firma del Candidato

Apellidos y Nombres _____

DNI N° _____

N° de Celular _____

Correo Electrónico _____

